



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2704

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR - municipio de SAN JACINTO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Titulo 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio el señor MAURICIO CASTRO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72177053, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR- municipio de SAN JACINTO solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaría de Educación designo al Profesional Universitario Edwin Camacho para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE otorgar Licencia de Funcionamiento y el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Turbaco.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR** que funciona en el municipio de SAN JACINTO, con NIT No. 900588028-4- Privada, ubicada calle 22 # 35-40 Barrio Sta Lucia, con su correo fundecor@yahoo.es; vicerectora@fundecor.edu.co, Cel. 3116840233, bajo la Direccion y Representación Legal de MAURICIO CASTRO GOMEZ.

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR para ofrecer y desarrollar programas de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 2704

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR - municipio de SAN JACINTO**

formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo 2.6.4.6, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR, NO puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada COORPORACION EDUCATIVA FUNDECOR, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE

Dado a los 23 días del mes de noviembre de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación de Bolívar

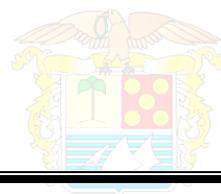
VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Director Técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica

ymtz



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR